



## ACUERDO NÚMERO 003 DE 2022

(MARZO 29)

Por el cual se aprueban unos incentivos para representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad CESMAG

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG en uso de sus facultades, y

#### CONSIDERANDO

Que el literal f. del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad establece que el Consejo Directivo deberá estar integrado por "*Un representante de los estudiantes, elegido por estos para un periodo de un (1) año calendario, siempre que conserve la calidad de estudiante de la Universidad CESMAG y de acuerdo a la reglamentación que se expida para tal efecto*".

Que el literal f del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad establece que el Consejo Académico deberá estar integrado por "*Un (1) representante de los estudiantes, siempre que conserve la calidad de estudiante de la Universidad CESMAG, quien contará con su correspondiente suplente, elegidos democráticamente por ellos mismos para un periodo de un (1) año calendario, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto...*"

Que el literal d. del artículo 43 del del Estatuto General de la Universidad, dispone que el Consejo de Facultad deberá estar integrado por "*Un (1) representante de los estudiantes de la respectiva Facultad, siempre que conserve la calidad de estudiante de la Universidad CESMAG, quien contará con su correspondiente suplente, elegidos democráticamente por ellos mismos para un periodo de un (1) año calendario*".

Que por su parte el literal f. del artículo 10 del Acuerdo 006 del 16 de febrero de 2011, de creación del Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, dispone que el Comité Asesor de dicho Centro deberá estar integrado por "*un representante de los estudiantes practicantes designados por estos.*"

Que en igual sentido, el literal e. del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, establece que el Consejo Directivo deberá estar integrado por "*un representante de los docentes, elegido por estos para un periodo de un (1) año calendario, siempre que conserve la calidad de docente de la Universidad CESMAG, y de acuerdo a la reglamentación que se expida para tal efecto*".

Que el literal e. del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad establece que el Consejo Académico deberá estar integrado por "*Un (1) representante de los docentes, siempre que conserve la calidad de docente de la Universidad CESMAG, quien contará con su correspondiente suplente, elegidos democráticamente por ellos mismos para un periodo de un (1) año calendario, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto...*"





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 003 DE MARZO 29 DE 2022** **Pág. 2**

Que a su vez el literal c. del artículo 43 del Estatuto General de la Universidad, dispone que el Consejo de Facultad deberá estar integrado por *"Un (1) representante de los docentes de la respectiva Facultad, siempre que conserve la calidad de docente de la Universidad CESMAG, quien contará con su respectivo suplente; dentro de la fórmula uno de ellos deberá contar con vinculación anual, y serán elegidos democráticamente por ellos mismos para un periodo de un (1) año calendario"*.

Que el literal l. del artículo 72 del Reglamento General Estudiantil, consigna como uno de los incentivos de los estudiantes, *"Recibir, los representantes ante los Consejos Directivo y Académico, un porcentaje de descuento equivalente al 30% del valor de la matrícula durante el período de su representación"*.

Que por su parte, la normativa institucional no contemplaba incentivos para los representantes de estudiantes ante los Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano, y para representantes de docentes ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad.

Que con el propósito de estimular la participación como representantes de docentes y estudiantes ante los distintos estamentos de la Universidad, se hace necesario generar incentivos para la participación de estudiantes ante los Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano, y para representantes de docentes ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad.

Que por solicitud de Secretaría General, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ha presentado ante este organismo, una propuesta de incentivos para representantes de docentes y estudiantes, la cual, luego de analizada, se considera viable.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el otorgamiento de incentivos para los representantes principales de estudiantes ante los Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano.

**PARÁGRAFO:** El incentivo que se autoriza en el presente numeral, consiste en otorgar un porcentaje de descuento equivalente al 10% del valor de la matrícula durante el período de representación, a los estudiantes que sean elegidos democráticamente para ser representantes principales ante los Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el otorgamiento de incentivos para los representantes principales de docentes ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad.





**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 003 DE MARZO 29 DE 2022** Pág. 3

**PARÁGRAFO:** El incentivo que se autoriza en el presente numeral, consiste en otorgar un porcentaje de descuento equivalente al 30% para representantes principales de docentes ante los Consejos Directivo y Académico y 20% para los representantes principales de docentes ante los Consejos de Facultad, en cualificación en programas de educación continua propios de la Universidad, durante el período de representación. Este descuento se otorgará máximo hasta en 2 programas de educación continua.

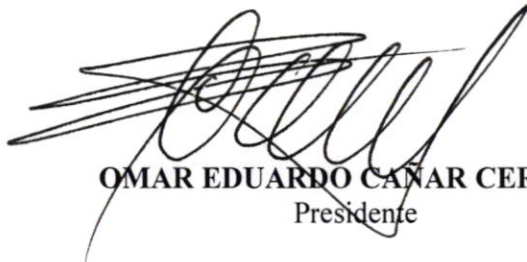
**ARTÍCULO TERCERO.** Los incentivos que se autorizan a través del presente acuerdo iniciarán a regir en favor de los representantes de estudiantes y docentes que sean elegidos democráticamente a partir del primer período académico del año 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las dependencias tomarán nota de la presente.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



**OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN**  
Presidente



**STEFANIA UNIGARRO GUERRERO**  
Secretaria

